



*Poder Judicial*

Rosario, 11 de junio de 2025

### **EDICTO JUDICIAL DIGITAL**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: **ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ OBRAS PUBLICAS LA PLATA SAIC S/ APREMIOS FISCALES - API Expte. 21-13924131-9** se hace saber a **OBRAS PUBLICAS LA PLATA SAIC**. que se ha dictado lo siguiente:



“Rosario, 30 de junio de 2023 Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. **Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art.127 y sgtes.del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS** con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Líbrese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. **Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21).** La documental fundante en **original permanecerá en poder de la parte actora** a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de **diligenciadas las cédulas** de notificación serán **incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora** mediante Autoconsulta SISFE, quedando **el original en su poder como depositaria judicial** de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado **digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe**. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). **Se hace saber a la PARTE DEMANDADA** que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACIÓN”. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). “- Fd: Dr. Luciano Ballarini (Juez), Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria).-----”

Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) Rosario, de Junio de 2025. Firmado Dra. María Elvira Longhi (Secretaria)

EDICTO firmado digitalmente por:

Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. Rosario